RESOLUCIÓN Nº 435 /2017

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO TOTAL Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EMBARCADERO MENOR EN LA COSTANERA DE VILLA HAYES Y ATRACTIVOS EN TORNO AL EMBARCADERO – 2DO. LLAMADO, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2015 – ID Nº 299.581"

Asunción, 07 de abril del 2017.

VISTO: El Memorándum N° 14/2017 del Ing. Gustavo González, Coordinador en Funciones del Componente I por el cual pone a consideración de la Coordinación Gral. el pedido del Consorcio TES INGENET de suscribir un acuerdo modificatorio del Contrato N° 06/2016 en base a las consideraciones técnicas esgrimidas en el pedido correspondiente, manifestando a su vez que ya se cuenta con la aprobación de la firma fiscalizadora y el supervisor técnico del BID.

CONSIDERANDO: Que, se solicita la confección del convenio modificatorio, de acuerdo a las planillas presentadas por el Contratista, no habiendo otra alternativa más conveniente para la prosecución de los trabajos, otorgando a su vez, en el mismo convenio, una prórroga de 30 días al plazo de ejecución.

Que, el monto total del Contrato aprobado por No Objeción CPR/C/2016/1007 fue de Gs. 1.289.635.000.- (Guaraníes Mil doscientos ochenta y nueve millones seiscientos treinta y cinco mil).

Que, como resultado del convenio modificatorio el monto total del contrato queda establecido en Gs. 1.461.375.940.- (Guaraníes, Mil cuatrocientos sesenta y un millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta), representando una variación porcentual del 13,32 % (trece punto treinta y dos por ciento) sobre el monto total del contrato.

Que, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9) en el numeral 3 "Modificaciones" establece lo siguiente:*…//… en el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en los casos de extrema urgencia), que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio origina, el Prestatario debe solicitar al Banco su No Objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio…//…*

Que, al ser una ampliación que en su conjunto no alcanza una variación del 15% del monto contractual no requerí la No Objeción del Banco.

Abog. Lorena López Rolan
Secretaria General
Secretaría Nacional de

RESOLUCIÓN Nº..435... /2017

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO TOTAL Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EMBARCADERO MENOR EN LA COSTANERA DE VILLA HAYES Y ATRACTIVOS EN TORNO AL EMBARCADERO – 2DO. LLAMADO, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2015 – ID Nº 299.581"

Que, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en el Art. 62 "Convenios Modificatorios en Obras Públicas" lo siguiente:*…//…en el caso de que fuese necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada, debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratante, sin licitación pero con informe técnico favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos no sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida de que conjunta o separadamente, no excedan el monto y plazo originalmente pactados…//…*

Que, la Dirección de Adquisiciones (UOC) de conformidad a las leyes que rigen la materia, habiendo realizado el correspondiente análisis procede a emitir parecer sobre la viabilidad de suscribir la Adenda, según Memorándum N° 93/2017 de fecha 20 de marzo del corriente.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el Dictamen Nº 194 de fecha 23 de marzo del corriente, menciona que no posee objeciones para la suscripción de la Adenda Nº A al Contrato Nº 06/2016.

POR TANTO, en virtud a las atribuciones constitucionales y legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
R E S U E L V E:

Art. 1° **MODIFICAR** la lista de Cómputo Métrico, cuyo detalle se encuentra en la Planilla Comparativa de Cantidades y Precios, que a su vez, forma parte integral de la Adenda A.

Art. 2° **MODIFICAR** el monto total del Contrato en **Gs. 1.461.375.940.- (Guaraníes Mil cuatrocientos sesenta y un millones trescientos setenta y cinco mil novecientos cuarenta)**.- representando una ampliación de **Gs. 171.740.940.- (Guaraníes Ciento setenta y un millones setecientos cuarenta mil novecientos cuarenta).-**

Abog. Lorena López Rolanc
Secretaría General
Secretaría Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoherakuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe..

RESOLUCIÓN Nº 435 /2017

"POR LA CUAL SE AMPLIA EL MONTO TOTAL Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO PARA LA CONSTRUCCION DE UN EMBARCADERO MENOR EN LA COSTANERA DE VILLA HAYES Y ATRACTIVOS EN TORNO AL EMBARCADERO – 2DO. LLAMADO, REALIZADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2015 – ID Nº 299.581"

Art. 3° **SUSCRIBIR,** la Adenda A al Contrato Nº 06/2016 correspondiente a la "Construcción de un embarcadero menor en la costanera de Villa Hayes – 2do Llamado", celebrado entre la Secretaría Nacional de Turismo y el Consorcio TES INGENET.

Art. 4° **INFORMAR** al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la presente modificación del del contrato para los fines pertinentes.

Art. 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO BID-SENATUR

Fdo.: MARCELA BACIGALUPO
Ministra, Secretaria Ejecutiva

Abog. Lorena Lopez Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

(Es Copia)

Destinatarios:
SG
UCP
BID
DNCP